

**Colegio San Ignacio
Los Ángeles
17736-9**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y
PROMOCIÓN ESCOLAR**

2020-2021

LOS ÁNGELES

CONTENIDO

PRESENTACION-----Pág. 1

CAPÍTULO 1 DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1-----Pág. 2

ARTICULO 2-----Pág. 2

ARTICULO 3-----Pág. 3

ARTICULO 4-----Pág. 3

ARTICULO 5-----Pág.4

ARTICULO 6-----Pág. 4

ARTICULO 7-----Pág. 4

ARTICULO 8-----Pág. 4-5

CAPÍTULO 2 DE LAS PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN.

ARTICULO 9-----Pág. 5

ARTICULO 10-----Pág. 5

CAPITULO 3: DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

ARTICULO 11-----Pág. 6

ARTICULO 12-----Pág.6

CAPITULO 4: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

ARTICULO 13-----Pág.7

ARTICULO 14-----Pág.7

CAPITULO 5: DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

ARTICULO 15-----Pág. 8

ARTICULO 16-----Pág. 8

ARTICULO 17-----Pág.8

ARTICULO 18-----Pág. 9

ARTICULO 19-----Pág. 9

ARTICULO 20-----Pág.9-10

ARTICULO 21-----Pág. 10

ARTICULO 22-----Pág.11

ARTICULO 23-----Pág. 11

ARTICULO 24-----Pág. 12

ARTICULO 25-----Pág. 12

ARTICULO 26-----Pág.12

CAPITULO 6: DE LAS CALIFICACIONES ESCOLARES

ARTICULO 27-----Pág. 12

ARTICULO 28-----Pág. 12

ARTICULO 29-----Pag.13

ARTICULO 30-----	Pág. 13
------------------	---------

CAPÍTULO 7 DE LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSAL

ARTICULO 31-----	Pág.13
ARTICULO 32-----	Pág. 13
ARTICULO 33-----	Pág. 13-14
ARTICULO 34-----	Pág. 14
ARTICULO 35-----	Pág.14
ARTICULO 36-----	Pág. 14

CAPTULO 8: DE LA PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES

ARTICULO 37-----	Pág. 14-15
ARTICULO 38-----	Pág. 15
ARTICULO 39-----	Pág. 15
ARTICULO 40-----	Pág. 15-16
ARTICULO 41-----	Pág. 17
ARTICULO 42-----	Pág.17
ARTICULO 43-----	Pág. 18
ARTICULO 44-----	Pág.18

CAPITULO 9: DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR

ARTICULO 45-----	Pág.19
ARTICULO 46-----	Pág.19
ARTICULO 47-----	Pag.19

CAPITULO 10: DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN

ARTICULO 48-----	Pág. 20
ARTICULO 49-----	Pág. 20
ARTICULO 50-----	Pág. 20-21

CAPÍTULO 11: DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN

ARTICULO 51-----	Pág.22
ARTICULO 52-----	Pág. 22
ARTICULO 53-----	Pág. 23
ARTICULO 54-----	Pág. 23

CAPITULO 12: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTICULO 55-----	Pág.24
ARTICULO 56-----	Pág. 24-25

CAPITULO 13: SITUACIONES DE TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR

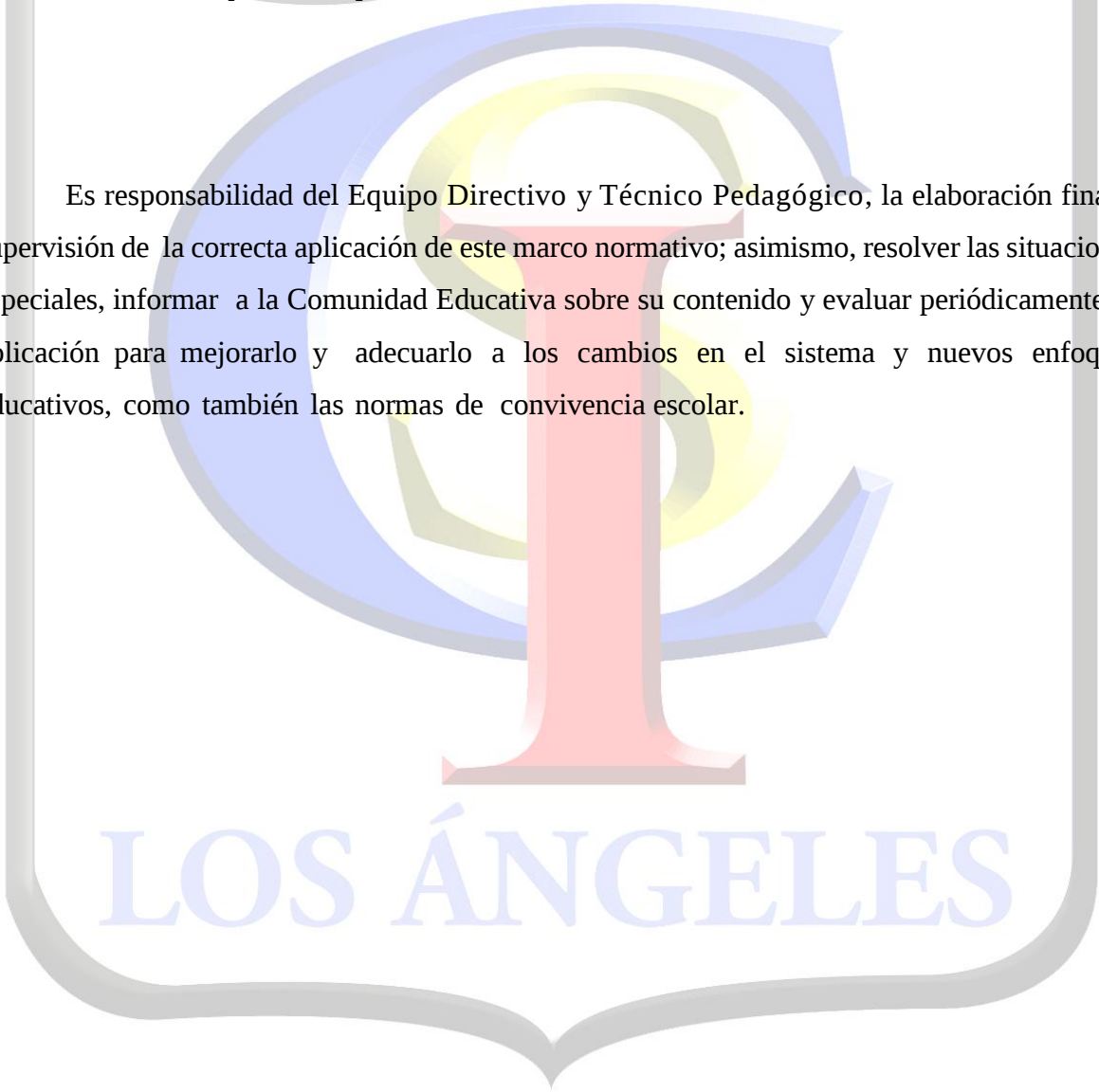
ARTICULO 57-----	Pág. 25
ARTICULO 58-----	Pág. 25



PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación que se aplican en el establecimiento y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso que favorezca la buena calidad de la enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica.

Es responsabilidad del Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de convivencia escolar.



LOS ÁNGELES

CAPÍTULO 1 DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1 Objetivos del marco normativo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar de los estudiantes que cursan los niveles de educación Parvularia, Básica y Media en el Colegio San Ignacio de Antioquía, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 y las orientaciones dadas de la unidad de curriculum y evaluación del Ministerio de Educación.

Específicamente este reglamento describe los comportamientos de los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de directivos, docentes técnicos pedagógicos, docentes y estudiantes; y los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Ignacio
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación

ARTÍCULO 2 Las bases legales de la evaluación

Educación Parvularia:

Nivel	DECRETO MARCO/BASE
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto N° 481/2018

1° a 6° Básico

Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Decreto N° 2960/2012	Decreto 67/2018

7° y 8° Básico

Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Decreto N° 169/2014	Decreto 67/2018

1° y 2° Medio

Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Decreto N° 1264/2016	Decreto 67/2018

3° Medio

Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Decreto N° 0876/2019	Decreto 67/2018

4° Medio

Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Decreto 102/2002	Decreto 67/2018

ARTÍCULO 3 Bases en la Ley General de Educación

Destacamos de la Ley General de Educación N°20.370 del 12/9/2009 los preceptos contenidos en el ARTÍCULO N° 10, que aquí se extraen: “los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, a no ser discriminados, a ser informados de las pautas evaluativas y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente” “los padres tienen derecho a ser informados de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo”

También consideramos de la Ley General de Educación que “son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable, actualizar sus conocimientos, enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria hacia los miembros de la comunidad educativa”

ARTÍCULO 4 Orientaciones del Proyecto Educativo

Además de respetar las disposiciones del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

- La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir, tienen como referentes los planes y programas educativos oficiales, además, orientamos nuestra enseñanza bajo los principios de formar una comunidad que comparte los valores, respecto de la función de la familia y la construcción de proyectos de vida de los estudiantes.
- Los aspectos normativos deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y la responsabilidad de todos por el progreso de las personas, a través del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados.
- Las especificaciones reglamentarias son medios que dan cuenta de los derechos y deberes de los actores en estas materias y favorecen con ello el buen desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Entendemos la evaluación como un medio, como una actividad planificada y permanente para la mejora continua de los procesos y de los resultados de la tarea formativa. Por lo mismo, concebimos la evaluación como una actividad integral que promueve el desarrollo de las personas en todas sus dimensiones.

ARTÍCULO 5 Alcance de la normativa

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a todas las situaciones pedagógicas de los estudiantes pertenecientes a la Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media del Colegio San Ignacio de Antioquía, RBD N°17736-9, de la ciudad de Los Ángeles, VIII Región del Biobío, Chile. Este mismo reglamento indica diferencias de principios y normas cuando es necesario especificarlas.

Específicamente, este reglamento se aplicará a las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes en las asignaturas del plan de estudios.

ARTÍCULO 6 Definición de evaluación

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad del proceso de Enseñanza Aprendizaje y en el logro de aprendizajes por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 7 Propósitos de la evaluación.

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

- a) Detectar los logros y no logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- b) Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
- c) Calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.
- d) Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores: y, en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la educación transversal.

ARTÍCULO 8 Responsabilidad de la evaluación

La primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

A los padres y apoderados les corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir, como personas en desarrollo necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.

Le corresponde a la Unidad Técnico Pedagógica y la evaluadora, la supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar y asesorar, con respecto a los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.

Los Directivos asumen la responsabilidad última de la evaluación en la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación, resuelve las situaciones no contempladas en el reglamento y propone las modificaciones que sean necesarias para la actualización y el mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.

CAPÍTULO 2 DE LAS PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 9 Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Año Escolar, funcionará con **régimen semestral** para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región. Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas del mes de julio, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará la Planificación Anual y mensual de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

ARTÍCULO 10 Tipos y relevancia de la evaluación.

El Colegio reconoce tres tipos de evaluación según sus propósitos y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: **diagnóstica**, **formativa** y **sumativa**.

Los tres tipos de evaluación tienen su propia importancia, puesto que cada vez que se obtenga un resultado o se conozca un informe escolar, las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativa deficientes deberán ser consideradas como señales inequívocas de que hay deficiencias o carencias en el logro de aprendizajes por parte de los estudiantes debido a causales múltiples que es necesario analizar, entre ellas algunas propias de los estudiantes y otras asociadas a las prácticas pedagógicas. En esta situación debe ser asumido un compromiso de profesor, estudiante, apoderado y de los responsables de la supervisión y apoyo técnico pedagógico para analizar las situaciones y, en concordancia a aquello, diseñar y desarrollar las medidas pedagógicas que sean necesarias para conseguir los niveles o estándares deseados de aprendizaje.

Por lo anterior, las evaluaciones y/o calificaciones escolares deficientes de estudiantes en una asignatura son indicadores relevantes de carencias, de modo que el docente tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportunamente a quien corresponda y colaborar en equipo con Profesor Jefe, especialistas de apoyo escolar y otros docentes para revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes. Este criterio también es válido para el estudiante y para sus padres dentro de sus responsabilidades.

CAPÍTULO 3 DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

ARTÍCULO 11 Concepto de diagnóstico

Es un proceso consustancial al inicio de las labores escolares, no solo al principiar el año escolar, sino que en el momento que se haga menester anterior a la revisión, ampliación o adición de nuevos Objetivos de Aprendizaje. Su propósito es identificar aprendizajes previos y establecer estrategias de mejora para logro de aquellos aprendizajes que no sean del dominio de los estudiantes, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso.

Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permitan al profesor realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

Objetivo: Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.

ARTÍCULO 12 Diagnóstico de Asignaturas

La calificación que obtenga en la evaluación Diagnóstica, cuya elaboración, revisión y calificación es responsabilidad del profesor de asignatura, será registrada como antecedente del rendimiento del estudiante en el libro de clases. También será un referente para el Plan de Reforzamiento; por tanto, no será considerada para las calificaciones que se asignen durante el año.

Se establece que será de carácter obligatorio la aplicación de este tipo de evaluación exclusivamente para las siguientes asignaturas: Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés.

LOS ÁNGELES

CAPÍTULO 4 DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 13 Concepto de evaluación formativa

Entendemos que el proceso del aprendizaje está condicionado por una buena elección de estrategias de enseñanza que permitan a todos los estudiantes apropiarse de las habilidades, valores, actitudes y contenidos. Por lo anterior esta modalidad de evaluación nos permite cotejar los niveles de aprendizaje logrados al interior del aula, sobre todo anteriores a una evaluación sumativa. Además, la evaluación formativa constituye un mecanismo de monitoreo y retroalimentación para los estudiantes acerca de sus progresos en el aprendizaje, ya que proporciona información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

Objetivo: Monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Retroalimentar objetivos no logrados en el proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 14 Práctica de la evaluación formativa

Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios.

Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales, quedando de esta manera a criterio del profesor.

LOS ÁNGELES

CAPÍTULO 5 DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

ARTÍCULO 15 Concepto de evaluación sumativa

Corresponde al tipo de evaluación cuantitativa con el que se cierra un módulo de aprendizaje para una determinada asignatura, procede la construcción de un instrumento que cumpla con los criterios de validez y confiabilidad y cuyos contenidos a evaluar y los criterios a aplicar deben ser conocidos previamente por todos los estudiantes, utilizando una escala de calificación desde 2,0 a 7,0. Dichas evaluaciones sumativas permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados

Objetivo: Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos y aprendizaje propuestos inicialmente. Proporcionar antecedentes para la calificación de los(as) alumnos(as) y su promoción.

Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados.

ARTÍCULO 16 Evaluación sumativa de procesos

Las Calificaciones de Procesos provienen de las calificaciones promedio de una serie de controles, guías, bitácoras y trabajos realizados en clases por el/la estudiante, a quienes se les informará con antelación, dependiendo del instrumento evaluativo a aplicar, siendo todos parte de un registro de evidencias en el cuaderno Técnico del Profesor. Por eso las llamamos también “**notas indirectas**” o “**controles promediados**”.

Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de procesos que formarán parte de las evidencias que se promediarán.

ARTÍCULO 17 Evaluación sumativa de resultados

Las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases y a la base de datos. Por eso, también las denominamos “**notas directas**”.

ARTÍCULO 18 Número de calificaciones sumativas

Se establece por acuerdo de profesores, que la cantidad de notas mínimas por asignatura, corresponderá a una nota más, por sobre la cantidad de horas que determina el plan de estudio del nivel, siendo responsabilidad del docente traspasar esta información a los estudiantes, al inicio de cada semestre. Este rango de calificaciones registradas quedará sujeto a modificaciones en casos eventuales, previo acuerdo con UTP.

ARTÍCULO 19 Fechas de las Evaluaciones (calendario)

Con el propósito de disponer de información periódica para el mismo docente y para estudiantes y apoderados, al menos una calificación de cualquiera de los dos tipos debe estar registrada en el libro de clases. Es altamente deseable que estas calificaciones correspondan a unidades de aprendizaje o, en su defecto, divisiones lógicas de los contenidos del programa, cuya suma o acumulación de cuenta de la cobertura total del currículum anual.

ARTÍCULO 20 Instrumentos de evaluación

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desean recoger. En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los aprendizajes esperados y las formas de evaluación. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando. Recordamos que un instrumento de evaluación debe ser válido, confiable y pertinente.

Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos:

1. **Pruebas escritas** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.
2. **Pruebas escritas objetivas.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.
3. **Pruebas orales.** Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.
4. **Informes escritos.** Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio, un ensayo, una monografía, una tesis, resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.
5. **Observación de Producto.** Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta, un álbum, una composición musical, demostración de una destreza, una representación, una producción audiovisual. En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados. Los estudiantes deben ceder los derechos del uso del material realizado durante el proceso escolar (multicopias, presentaciones, videos, exposiciones, como material didáctico).

6. **En el caso particular del nivel de Educación Parvularia** se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. (Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia). Éste proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa, respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes. Los instrumentos evaluativos utilizados están sustentados en los indicadores de logro de la Pauta de Evaluación para los OA de los Programas Pedagógicos del MINEDUC, siendo éstos flexibles a las necesidades de cada curso, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: lista de cotejo, bitácora, escala de apreciación, registro anecdótico, rubricas, observación directa, entre otros.

ARTÍCULO 21 Técnicas de revisión de resultados y su evaluación

Para la evaluación de resultados de aprendizaje pueden usarse algunos de los instrumentos mencionados a continuación. Éstos serán consensuados en las diferentes asignaturas.

Se describen brevemente algunas de sus características:

1.- Listas de Cotejo. Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si el estudiante incluyó los detalles solicitados.

2.- Escalas de Apreciación. Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por el estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad.

En una Prueba Escrita de varias preguntas, a cada pregunta se le asigna un puntaje según la calidad de la respuesta.

3.- Rúbricas. Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o conducta del estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados.

No obstante lo descrito, el profesional docente y el departamento pueden adecuar y utilizar los instrumentos mencionados de acuerdo a su asignatura. Estas se deben dar a conocer al estudiante.

Los estudiantes tendrán acceso a conocer el instrumento de evaluación, previo a la aplicación del trabajo evaluado.

ARTÍCULO 22 Agentes de evaluación

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje serán aplicadas las siguientes evaluaciones según quien las aplica:

- a) **Heteroevaluación:** la aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.
- b) **Co-Evaluación:** la aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.
- c) **Auto-Evaluación:** la aplica el estudiante sobre sí mismo. El estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos contruidos por el docente o por otros especialistas en evaluación, resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos y de buena calidad. Cualquiera de ellos puede ser parte de las calificaciones directas o indirectas mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 23 Formas de expresar evaluaciones, calificaciones y equivalencias

En todas las situaciones particulares de evaluación de los estudiantes de Educación General Básica y Enseñanza Media, se utilizará una escala única de valores numéricos entre 2.0 (dos, cero) y 7.0 (siete, cero), con sus correspondientes decimales intermedios.

En Educación Parvularia los logros de aprendizajes se expresarán con conceptos.

Para efectos de equivalencias con conceptos cuantitativos y cualitativos, según el nivel escolar y el aprendizaje o comportamiento evaluado o medido, se utilizarán los significados que se indican en los próximos incisos.

De la Tabla que se muestra a continuación se usarán los que indican las columnas para distintos propósitos:

CALIFICACIÓN	VALOR DE RENDIMIENTO
6.0 - 7.0	Muy Bueno
5.0 – 5.9	Bueno
4.0 – 4.9	Suficiente
2.0 – 3.9	Insuficiente

ARTÍCULO 24 Criterios de rendimiento

En **Educación Parvularia** se utiliza una pauta de Evaluación, creado por el equipo técnico de educadoras del Ciclo Formación Inicial, adecuada a las nuevas bases curriculares, dicha pauta establece 3 niveles de logro progresivo que deben ser alcanzados durante el año escolar, se considera que las diferencias en el aprendizaje están determinadas por el grado de madurez de cada niño/a y las experiencias e influencias de su entorno, más que por la edad cronológica.

Los tres niveles de logro progresivos en cuanto a exigencia son:

- L: Logrado.
- ED: En desarrollo.
- NO: No observado.

Cabe destacar que dichos niveles de logro no son homologables a nota u otra valoración de rendimiento, pues dicha Pauta no es un instrumento estandarizado, es flexible, pues se adecúa a los grupos observados, siendo los resultados comparables dentro de un mismo grupo y en relación a cada niño/a.

ARTÍCULO 25 Cálculos de Promedios de calificaciones y aproximaciones

Se entenderá como el promedio aritmético entre dos o más calificaciones, según se indique. Se calculará hasta la décima, con aproximación de la centésima a la décima superior si es igual o superior a 0.05.- Esto es, 6.35 se aproxima a 6.4; pero 6.34 queda como 6.3.-

El cálculo del promedio de la calificación anual final se calculará como promedio final del primer semestre y el promedio final del segundo semestre.

ARTÍCULO 26 Notas limítrofes: Son consideradas Notas Limítrofes las Calificaciones Insuficientes obtenidas por el estudiante cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable:

- a) Promedios Semestrales o Anuales de las asignaturas en general o de una asignatura en particular, cercano a la nota 4.0 (3,85 – 3,94).

CAPÍTULO 6 DE LAS CALIFICACIONES ESCOLARES

ARTÍCULO 27 Expresión y valor de las calificaciones en Enseñanza Básica y Media

Para todas las evaluaciones parciales de los logros de aprendizajes de estudiantes de Enseñanza General Básica y Enseñanza Media, la calificación de aprobación corresponderá a 4.0 (Cuatro, cero). La calificación máxima será 7.0 (siete, cero). La calificación mínima será 2.0 (dos, cero).

ARTÍCULO 28 Calificaciones en la Educación Parvularia

Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los OA según las Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia, y el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 29 Frecuencia de calificaciones en Educación Parvularia

Los estudiantes serán medidos en tres oportunidades durante el año; los avances serán informados a la familia.

ARTÍCULO 30 Calificaciones en Religión

El Apoderado y el estudiante se adscriben a la totalidad del Proyecto Educativo Institucional, al momento de la matrícula; por lo tanto, tendrá tratamiento como cualquier asignatura, registrando en el libro de clases el resultado de las evaluaciones en la escala de 2.0 a 7.0, y siendo transcritos sus promedios, tanto semestrales como finales, a la escala conceptual insuficiente (I); suficiente (S); bueno (B); y muy bueno (MB) y no incidirá en el promedio final anual, ni en la promoción de los estudiantes.

CAPÍTULO 7 DE LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSAL

ARTÍCULO 31 Concepto de Objetivo de Aprendizaje Transversal

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) implican aprendizajes esperados en el ámbito de las actitudes del alumno en cada una de las asignaturas, situaciones de aprendizaje y, en general, en todas las circunstancias y espacios de su vida escolar, por lo tanto, sus bases de aprendizaje y observación de ellos son los indicadores desde los que se infieren los valores de vida y la evolución de ellos durante las situaciones de aprendizaje. En general, los OAT se traducen en el logro de competencias personales y sociales en los diferentes contextos escolares.

ARTÍCULO 32 Los OAT de la Educación General Básica

El D.S. N° 232 del 2002 establece los siguientes ámbitos de OAT para la Educación General Básica:

- I) **Formación ética:** Objetivos orientados a desarrollar una conciencia éticamente formada y la voluntad para autorregular la conducta de acuerdo a ella.
- II) **Crecimiento y Autoafirmación Personal:** Objetivos orientados al desarrollo de la Identidad persona, la autoestima, la afectividad y la capacidad de formular proyectos
- III) **La Persona y su entorno:** Objetivos orientados a desarrollar la participación e interacción en los diversos ámbitos de la vida de las personas.

ARTÍCULO 33 Los OAT de la Educación Media

El D.S. N° 220 de 1998 del Ministerio de Educación define para la Enseñanza Media los siguientes ámbitos de OAT:

- I) **Crecimiento y Autoafirmación Personal:** Objetivos orientados al desarrollo de la Identidad personal, la autoestima, la afectividad y la capacidad de formular proyectos de vida.
- II) **Desarrollo del Pensamiento:** Objetivos orientados a la promoción de habilidades para desarrollar ideas y conocimientos, analizar información y resolver problemas.
- III) **Formación Ética:** Objetivos orientados a desarrollar una conciencia éticamente formada y la voluntad para autorregular la conducta de acuerdo a ella.
- IV) **La Persona y su Entorno:** Objetivos orientados a desarrollar la

participación e interacción en los diversos ámbitos de la vida de las personas.

- v) **Tecnología de Información y Comunicación:** Objetivos orientados a promover un uso eficiente y responsable de las tecnologías de la información y comunicación, potenciando el aprendizaje y desarrollo personal.

ARTÍCULO 34 Calificaciones en Orientación

En la asignatura de Orientación los estudiantes serán evaluados en los ámbitos correspondientes a su nivel y tendrá tratamiento como cualquier asignatura, registrando en el libro de clases el resultado de las evaluaciones en escala conceptual insuficiente (I); suficiente (S); bueno (B); y muy bueno (MB) y no incidirá en el promedio final anual, ni en la promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO 35 Indicadores de los OAT

La selección de los indicadores del Informe de Conducta Personal y Social del Alumno será responsabilidad de los Profesores Jefes, recibiendo previamente las opiniones, acuerdos y comentarios del Consejo General de Profesores. En todo caso, estarán en concordancia con el marco doctrinal del Proyecto Educativo Institucional.

Los indicadores a que se refiere el artículo anterior serán evaluados considerando los conceptos de Logro descritos anteriormente.

ARTÍCULO 36 Ámbitos de los OAT

Los OAT son valorados, orientados y observados en todos los ámbitos de las acciones formadoras; esto es, en la formulación de contenidos de cada asignatura, en las prácticas de enseñanza y aprendizaje en el aula, en las formas de interacción personal, en las tareas y procesos de las prácticas diarias, en el clima de trabajo en la sala de clases, en los eventos y fiestas de distinta naturaleza, en las actividades extra-curriculares, en los talleres de libre elección, en los recreos, en las ceremonias oficiales, y en general en el ambiente total del establecimiento educacional.

Por lo anterior, los indicadores de OAT contenidos en el Informe de Desarrollo Personal y Social podrán incluir desempeños conductuales del estudiante en Religión, Orientación y en todas las asignaturas y/o actividades curriculares que el colegio implemente como parte de los Programas y del plan de estudio.

CAPÍTULO 8 DE LA PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES

ARTÍCULO 37 Planificación y Calendario de Evaluaciones

Las fechas de las evaluaciones parciales de procesos y resultados, cualquiera sea el tipo de instrumento utilizado, deben ser entregadas por el docente, al estudiante, al inicio del año lectivo junto con la programación de las materias o contenidos de las clases.

Los procedimientos de evaluación se informarán a los padres, madres y apoderados, al inicio de cada semestre en reunión de apoderados, por medio de un calendario de evaluaciones.

En cada proceso evaluativo el docente debe entregar temario de prueba al estudiante con una semana de anterioridad a la fecha fijada.

No se podrá programar más de dos evaluaciones sumativas de asignaturas diferentes durante una misma jornada de clases. Este criterio no incluye entregas de tareas o informes de trabajos de

investigación y otros similares que se hayan asignado al menos con dos semanas de anticipación.

La programación de evaluaciones citadas en los incisos anteriores, serán reguladas conjuntamente por los Profesores, Evaluadora del Nivel y la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 38 Programación inmodificable de pruebas

Ningún procedimiento de evaluación programada o Calendarizada, para una fecha específica podrá ser aplazado ni eliminado por docentes y/o estudiantes, sin previa autorización de la UTP. Sin embargo por situaciones emergentes, que requiera cambio de actividades o suspensión de clases, se recalendarizarán las nuevas fechas desde UTP en coordinación con el profesor de asignatura.

ARTÍCULO 39 Soportes materiales de la evaluación

Para evitar los aplazamientos y dar apoyo al docente, el establecimiento asegurará para el docente el material que sea indispensable para los instrumentos impresos de evaluación, siempre que el docente lo solicite en la imprenta dentro de los plazos establecidos (48 horas antes).

Durante la aplicación de un instrumento de evaluación o prueba está prohibido el uso de aparatos electrónicos (laptop, teléfono celular, calculadora, reproductor de audio, cámara fotográfica, tablet, etc.), excepto que el/la docente determine que su uso es parte o complemento de la evaluación y expresamente él lo autorice.

Cuando un estudiante sea sorprendido(a) en circunstancias poco honestas: copiando o compartiendo sus conocimientos en un evento evaluativo, se le retirará inmediatamente la prueba y será citado a rendir una segunda evaluación con nota máxima 4.0. El Profesor registrará la situación en el libro de clases y citará a los padres y/o apoderados para dar a conocer las medidas disciplinarias que se aplicarán a su hijo(a) por la falta en que ha incurrido, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia.

ARTÍCULO 40 Inasistencias, Justificaciones, Pruebas Atrasadas (P.A) Recalendarizaciones

Todos los estudiantes deberán rendir las evaluaciones previamente calendarizadas y en ningún caso el estudiante podrá retirarse del establecimiento, teniendo una evaluación fijada. Sólo la Dirección o Inspectoría General, en casos muy justificados, podrá autorizar la salida del estudiante.

La ausencia del (la) alumno(a) a una evaluación sumativa, deberá ser justificada a través de un Certificado Médico, en un **plazo máximo de 24 horas** personalmente por el apoderado en Inspectoría, dando aviso a UTP. Al presentar certificado médico el (la) estudiante será citado a rendir evaluación el día sábado y será evaluado con el mismo porcentaje del curso. Cuando un(a) estudiante faltó a la evaluación por una causal distinta, y es justificado(a) por su apoderado(a), deberá rendir la evaluación un día sábado y con el mismo nivel de exigencia del curso, con previa autorización de UTP. Si por el contrario, el estudiante no presenta justificación, el instrumento evaluativo tendrá una exigencia del 75%.

Las pruebas atrasadas se aplicarán de Primero a Cuarto Básico cuando el Profesor de Asignatura lo estipule. En el caso de estudiantes de 5° Básico a 4° medio, la aplicación de estas pruebas atrasadas será realizada el día sábado en horario asignado. Los profesores de asignatura entregarán a la persona encargada de la aplicación de evaluaciones atrasadas, el listado de

estudiantes y la prueba. La UTP verificará posteriormente el listado de pruebas rendidas y no rendidas.

En caso de que el (la) alumno(a) no se presente a rendir la evaluación recalendarizada será calificado con la nota mínima de la escala (2,0) y se registrará una observación en el libro de clases.

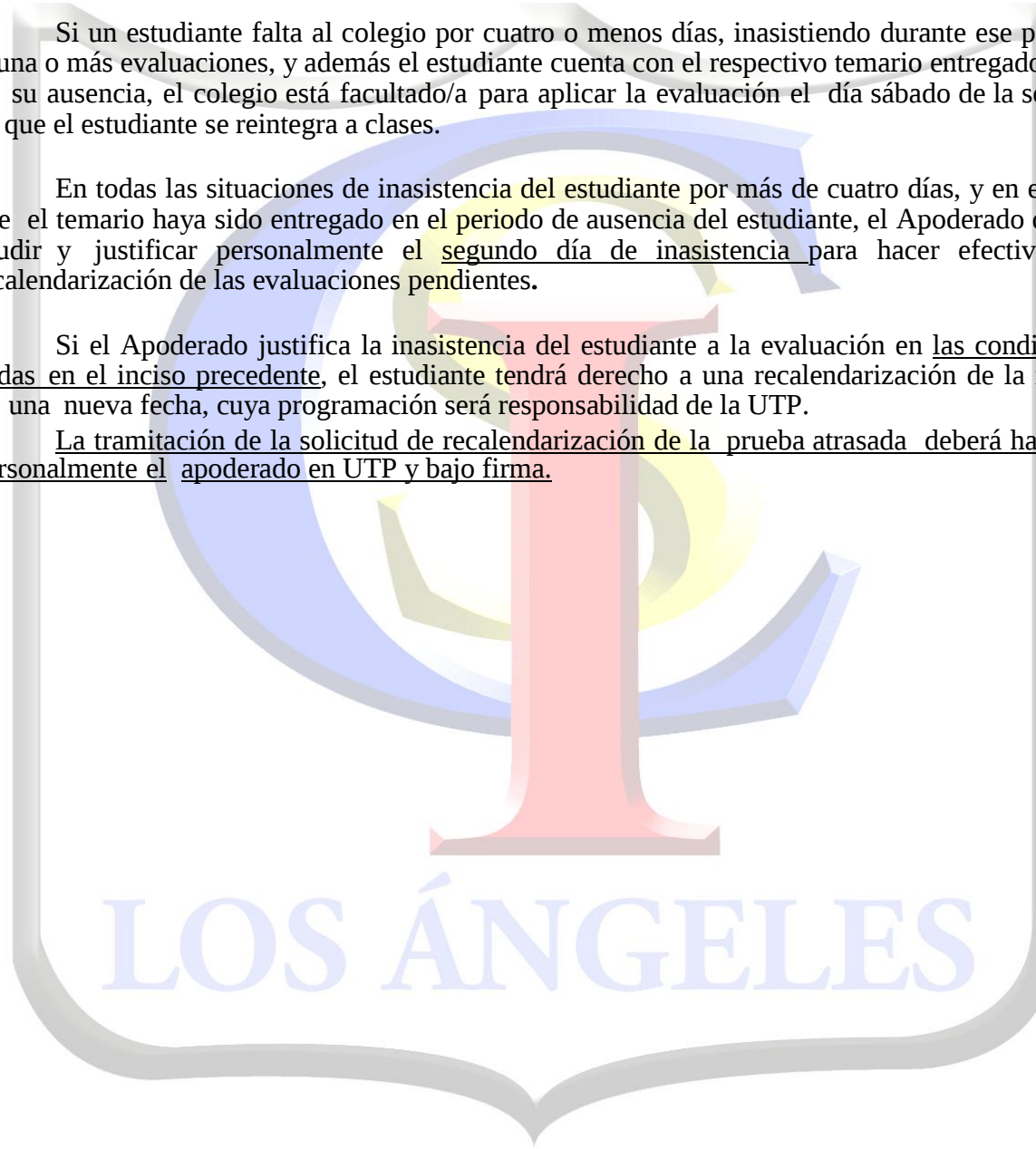
Cuando la evaluación corresponda a un trabajo, disertación u otro, el (la) alumno(a) acordará con el (la) profesor(a) de la asignatura, la fecha de evaluación.

Si un estudiante falta al colegio por cuatro o menos días, inasistiendo durante ese periodo a una o más evaluaciones, y además el estudiante cuenta con el respectivo temario entregado antes de su ausencia, el colegio está facultado/a para aplicar la evaluación el día sábado de la semana en que el estudiante se reintegra a clases.

En todas las situaciones de inasistencia del estudiante por más de cuatro días, y en el caso que el temario haya sido entregado en el periodo de ausencia del estudiante, el Apoderado deberá acudir y justificar personalmente el segundo día de inasistencia para hacer efectiva una recalendarización de las evaluaciones pendientes.

Si el Apoderado justifica la inasistencia del estudiante a la evaluación en las condiciones dadas en el inciso precedente, el estudiante tendrá derecho a una recalendarización de la misma en una nueva fecha, cuya programación será responsabilidad de la UTP.

La tramitación de la solicitud de recalendarización de la prueba atrasada deberá hacerla personalmente el apoderado en UTP y bajo firma.



LOS ÁNGELES

ARTÍCULO 41 Situaciones que ameritan nota mínima 2.0

- a) Cuando el (la) alumno(a), ha sido registrado como asistente a clases y en el momento de la evaluación no asiste a ésta.
- b) Cuando el (la) alumno(a) se niega a realizar un trabajo evaluado en clases.
- c) Cuando el (la) alumno(a) en una segunda oportunidad de evaluación, correspondiente a trabajos no cumple.

ARTÍCULO 42 Evaluación Diferenciada

Definición: Se considera como evaluación diferenciada, a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma transitoria o permanente, presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) que les dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

La aplicación de la Evaluación Diferenciada para aquellos alumnos(as) con necesidades educativas especiales (NEE) responde a una opción por parte de nuestro colegio declarada expresamente en el Proyecto Educativo Institucional y la incorporación al Decreto N° 170 y la consideración del decreto N°83.

Se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Los apoderados deberán firmar una Autorización Formal con la Educadora de Diferencial que atiende al curso al que pertenece el (la) alumno(a), adjuntando los informes respectivos actualizados y originales emitidos por un especialista, señalando la causa exacta de la Necesidad Educativa Especial. Para este efecto, sólo se considerarán los informes emitidos por especialistas neurólogos, psicólogos, fonoaudiólogos, educadores diferenciales y psicopedagogos autorizados por el MINEDUC.
- b) Los alumnos (as) que se acojan a la Evaluación Diferenciada deberán ser evaluados con instrumentos adecuados, con el objetivo de otorgar un real apoyo para superar sus dificultades.
- c) Los profesores que tengan asignadas sus horas PIE y que trabajen en cursos, en los cuales se encuentran alumnos pertenecientes al programa, deberán, en conjunto con la educadora del Programa que corresponda:
 - Diseñar un Plan de Acompañamiento Curricular Individual (PACI) y sus criterios de promoción, para los estudiantes que lo requieran.
 - Realizar Adecuaciones Evaluativas para las Pruebas de verificación de contenidos.

Los alumnos pertenecientes a este programa y que obtengan, durante el proceso enseñanza aprendizaje, calificaciones insuficientes en alguna asignatura podrán recibir retroalimentación por parte de las Educadoras Diferenciales o del (la) profesor(a) de asignatura con el propósito de lograr los Objetivos de Aprendizaje Mínimos.

Cuando algún estudiante presente alguna situación en la que necesite de una atención diferenciada, las medidas a tomar serán determinadas a nivel institucional en consejo de profesores.

ARTÍCULO 43 Responsables de las estrategias diferenciadas

Según la normativa vigente en el Decreto 83 ART. 1. Se solicita que los especialistas externos (médico, psiquiatra, psicólogo, educadores diferenciales, neurólogos, etc.), deben aportar antecedentes que permitan atender a los estudiantes con NEE, sugerir los criterios de evaluación diferenciada, los cuales pueden ser incorporados de manera total o parcial que sean adecuados y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas internos (psicopedagogo, educador diferencial) y con la supervisión del coordinador PIE.

Es responsabilidad de los Padres, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas cuyo diagnóstico/tratamiento es requerido por el Colegio, para así, ser derivado al equipo multidisciplinario. Además, también es de su responsabilidad asumir estrategias planteadas, acompañamiento y/o tareas para el hogar, siguiendo las indicaciones de las psicopedagogas y especialistas tanto internos como externos. Los diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, es responsabilidad del Apoderado.

En la asignatura de Educación Física, si la Dirección o la UTP aprueban la evaluación diferenciada, ésta consistirá en la adecuación del nivel de exigencia del ejercicio físico. En caso de eximición del trabajo físico, el (la) alumno(a) deberá ser evaluado(a) en términos de trabajos de investigación u otro, dando respuesta a los Programas de Estudio respectivos.

Los estudiantes no podrán eximirse de ninguna asignatura del Plan de Estudios, por lo que si es necesario se deben realizar las adecuaciones necesarias para que la totalidad de los alumnos y alumnas cumplan con los Programas de estudio respectivos.

ARTÍCULO 44 Formalización de estrategias diferenciadas

Los estudiantes con NEE serán identificados durante el transcurso del año escolar, según la información del apoderado o por diagnóstico del colegio. Serán estudiados los antecedentes y se planificarán los correspondientes apoyos para los estudiantes. El colegio informará al apoderado de las estrategias a implementar y se firmará un documento de constancia y compromiso que quedará vigente durante el plazo que dure el año escolar.

Si el estudiante, o su apoderado, no cumple con las estrategias y/o actividades a las que les compromete la situación diferenciada, el estudiante perderá el derecho y se le aplicarán los criterios y los procedimientos normales que establece este reglamento.

Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, tampoco la aprobación automática de la asignatura en que se aplique.

ARTÍCULO 45 Medios de información de evaluaciones

El colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento escolar a través de los siguientes medios:

- Información directa dada por el docente al estudiante en el aula; como resultados de evaluaciones.
- Información oral o escrita en entrevistas de un docente, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario.
- Informes de calificaciones en reuniones de padres y apoderados.
- Certificado Anual de Estudio.
- Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante.
- Informe de avances en Educación Parvularia.
- Concentración de Notas de Enseñanza Media para estudiantes de Cuarto Medio.

El apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado de las calificaciones del estudiante.

Igualmente, el estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar.

Se establece, como disposición general, que los resultados de cada evaluación deberán ser entregados, corregidos y retroalimentados con los estudiantes, en un plazo máximo de 15 días hábiles. No se podrá realizar una nueva evaluación sin haber entregado antes el resultado de la evaluación anterior.

Al momento de entregar los resultados de las evaluaciones, el profesor deberá realizar una retroalimentación del instrumento de evaluación aplicado, retroalimentando los resultados del grupo curso, detectando al menos, las deficiencias grupales comunes.

ARTÍCULO 46 Registro de Calificaciones

El registro de calificaciones en el libro es responsabilidad del docente en cada asignatura de aprendizaje.

Después de informar a los estudiantes los resultados de una evaluación, el docente debe registrar la calificación, asegurándose de que no habrá rectificaciones a sus calificaciones.

El registro se realizará con lápiz pasta de color azul, sin errores, enmendaduras, marcas ni escrituras de grafito. Debe además estipular el tipo de instrumento evaluativo y fecha de aplicación.

ARTÍCULO 47 Evidencias de la información

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre profesores y apoderados y/o estudiantes deberán ser registradas y firmadas en hojas de entrevistas y/o libros de clases existentes para tales efectos. En ese registro se describirán las informaciones dadas, recibidas y los acuerdos consensuados.

Ante posibles dudas respecto de evaluaciones y calificaciones, consultas, reclamos, observaciones o comentarios sobre procedimientos evaluativos, el apoderado que lo solicite seguirá los conductos regulares que establecerá el Reglamento de Convivencia en cuanto a funciones y deberes del personal interno: Profesor de asignatura- Profesor Jefe- UTP- Subdirectora- Director.

CAPÍTULO 10 DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 48 Requisito único general

Para ser promovido, cada estudiante debe haber asistido al menos a un **85% de las clases realizadas durante el Año Escolar**. Exceptuando el nivel de Educación Parvularia ya que su promoción es automática y se rige por el decreto N° 64/1992 que establece las edades mínimas de ingreso, al 31 de marzo tanto para el Primer y Segundo nivel de transición.

Todas las inasistencias deben ser justificadas personalmente por el apoderado en inspección el día siguiente a la inasistencia.

ARTÍCULO 49 Solicitud de exención del requisito de asistencia

El Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de Alumnos(as) con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundamentadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas.

Para solicitar la exención del requisito de asistencia mínima, el Apoderado deberá enviar con plazo hasta el 30 de noviembre una solicitud escrita al Director, fundamentando las causas de las inasistencias del estudiante y acompañando con documentación médica o de otro tipo cuando así corresponda.

La resolución del Director, de carácter inapelable, será dada a conocer al apoderado, con plazo hasta el término del año académico.

Para el caso del registro de las inasistencias, solamente es una excepción el caso de estudiantes de Enseñanza Media que se ausentan de clases por la participación en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes. Si se cuenta con la autorización anticipada y por oficio de la Dirección Provincial de Educación o de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la participación citada se considerará como asistencia regular del estudiante, según Artículo 5°, segundo párrafo, inciso b, del Decreto Exento N° 0083 del 2001 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 50 Registro imborrable de inasistencias

El registro de inasistencias diarias es definitivo e imborrable. Las inasistencias a clases, independientemente de cuales sean las causas, son consignadas como tales el mismo día de ocurridas. Las justificaciones de ellas por parte del apoderado sólo las explican, pero no las anulan. Por tanto, son parte de los porcentajes de inasistencias totales que influyen en la promoción. Lo mismo se considera para las solicitudes anticipadas de ausencias al colegio por razones de viaje u otras actividades, aun cuando el colegio tome conocimiento de ello.

Para el caso de las instituciones externas (Federaciones, Agrupaciones, Asociaciones, Clubes, etc.) que solicitan permisos del colegio para que el estudiante se ausente por uno o más días, por razones de eventos fuera de la ciudad, hacemos la observación de que no les corresponde a ellas dichas situaciones y que la relación del colegio se establece estrictamente con el apoderado. Por lo tanto, si el estudiante se ausenta de clases el Apoderado deberá justificar según los procedimientos normales establecidos para tal efecto, incluyendo la solicitud de permiso autorizado. Con todo, solamente el MINEDUC puede autorizar que por representación oficial el alumno se ausente de clases, pero quede como asistente en el registro

correspondiente, siempre que el Ordinario del MINEDUC llegue al establecimiento antes de iniciarse las inasistencias.



CAPÍTULO 11 DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 51 Asignaturas consideradas para la promoción

Para la promoción de los estudiantes se tomarán en cuenta las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios del nivel escolar correspondiente y la asistencia a clases.

Las calificaciones finales en Religión y Orientación serán expresadas en conceptos de rendimiento y no incidirán en la promoción, obteniéndose como resultado semestral y anual un concepto de acuerdo a la escala: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B) y Muy bueno (MB).

En el caso particular de las asignaturas de Biología, Física y Química, que componen, a partir del año 2017 en adelante la asignatura de Ciencias Naturales (Decreto 1358/11 y modificaciones del Decreto 1264/17) según las Bases Curriculares de 1° Y 2° Año de Enseñanza Media, se procederá de la siguiente forma:

a) Cada asignatura quedará contemplada dentro del Plan Anual de Estudio, con su Planificación Curricular, sus evaluaciones y calificaciones por separado, obteniéndose semestralmente y anualmente un promedio con un decimal (y aproximación)

b) Considerando que estas tres asignaturas se integran en una sola, cada promedio obtenido se sumará y posteriormente dividirá por tres. El resultado final de esta operación entregará el promedio final de la asignatura de Ciencias Naturales al término de cada semestre.

ARTÍCULO 52 Promoción de estudiantes

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos. serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidos las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85 % de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

ARTÍCULO 53 Disposiciones sobre los criterios, los procedimientos de análisis, la toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico.

Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por Dirección, UTP y Consejo de profesores.

- Se considerará de manera excluyente y normativa, los siguientes criterios para la promoción, considerando solamente el año lectivo en curso: el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante, la relación de estos con los logros de su grupo curso, consideraciones de orden socio-emocional, asistencia a clases, compromisos del apoderado – asistencia a reuniones, asistencia a citaciones, entrevistas solicitadas, registro de observaciones, instancias de reflexión y toma de decisiones entre docente y estudiantes, certificación médica correspondiente, entre otros.
- A partir del análisis de los aspectos anteriormente descritos, se define para todos los niveles que el Equipo Directivo a la semana del cierre oficial del año académico en curso será resolutivo en relación a la promoción de los estudiantes.
- Esta decisión deberá sustentarse además por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico en colaboración con el profesor jefe, evaluadora y otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.
- El Director y el profesor jefe serán los encargados de comunicar la resolución sobre la promoción o repitencia del estudiante.
- El establecimiento determinará el acompañamiento pedagógico posterior a los estudiantes con rendimiento insuficiente que hayan sido o no promovidos, en conocimiento y autorización del padre, madre y/o apoderado. Siendo responsables de esta acción Dirección, Jefe Técnico, el Profesor Jefe y los profesionales pertinentes para cada situación.
- **ARTÍCULO 54 Repitencia del estudiante**

En todos los establecimientos educacionales el repetir de curso no podrá ser causal de cancelación o no renovación de matrícula. La Ley General de Educación establece que los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causa les sea cancelada o no renovada la matrícula.

Por lo que el establecimiento tiene derecho a aplicar la cancelación o no renovación de matrícula en el caso de una segunda repitencia.

CAPÍTULO 12 SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 55 Atribuciones de profesores reemplazantes

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, Inspectoría o UTP designará un reemplazo, el que tendrá los mismos derechos de autoridad que el docente titular. Durante esta clase los alumnos(as) deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación. El colegio dará prioridad a realizar los reemplazos con el siguiente orden; docente de la misma asignatura del titular, docente reemplazante de otra asignatura del titular, asistente de aula.

ARTÍCULO 56 Situaciones especiales

El presente Reglamento velará por casos especiales de evaluación y promoción que se detallan a continuación:

Se entenderá por situaciones especiales y de fuerza mayor las situaciones que se indican:

- Ausencias por enfermedades severas prolongadas.
- Situaciones de adolescentes embarazadas o en situación de maternidad
- Servicio militar
- Ausencias o inasistencias por participación en certámenes nacionales o internacionales
- Ingresos tardíos a la matrícula del establecimiento por causas de traslado o intercambios estudiantiles, becas o pasantías en otra región del país o en el extranjero
- Finalización anticipada del año escolar.

Si estas situaciones especiales, informadas y debidamente certificadas, están en conocimiento del Director del establecimiento y son aprobadas, el estudiante tendrá derecho a todas las garantías y facilidades que le permitan cumplir con un programa especial de evaluaciones cuya responsabilidad recae en la Unidad Técnico Pedagógica, con el apoyo de evaluadoras, especialistas del área psicosocial, profesores jefes y docentes de asignaturas.

En las circunstancias que alguna estudiante resultare embarazada y como una forma de ayudarla a asumir con responsabilidad y madurez su nueva condición, el colegio procederá la siguiente forma:

a) La estudiante podrá asistir regularmente al colegio hasta que su situación particular le permita cumplir con sus obligaciones estudiantiles. No obstante, de común acuerdo con la familia se le brindarán todas las facilidades para que pueda hacer uso del descanso y cuidados que su estado amerita, asistiendo al Colegio a rendir sus pruebas en horario especial. El colegio velará porque durante este tiempo, la estudiante reciba los apuntes o material y una atención personalizada por parte de Unidad Técnico Pedagógica

a) Una vez que el alumbramiento haya tenido lugar y según decisión expresa de la estudiante en conjunto con la familia, ésta podrá optar:

-Responsabilizarse personalmente por el cuidado de su bebé asistiendo solo a rendir sus evaluaciones, como se indica en el punto anterior.

- Asistir como estudiante regular, en cuyo caso los padres o Tutores se comprometerán en el cuidado del bebé.

Si estas situaciones especiales, informadas y debidamente certificadas, están en conocimiento del Director del establecimiento y son aprobadas, el estudiante tendrá derecho a

todas las garantías y facilidades que le permitan cumplir con un programa especial de evaluaciones cuya responsabilidad recae en el equipo técnico pedagógico, con el apoyo de los especialistas del área psicosocial, profesores jefes y docentes de asignaturas. Los derechos (por ejemplo, para situaciones de estudiantes embarazadas o en situación de maternidad) están además, considerados en el Reglamento de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO 13 SITUACIONES DE TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 57 Finalización y Certificado Anual de Estudios

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar.

Una vez finalizado el proceso de evaluación y promoción escolar, el establecimiento entregará a cada uno de los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 58 Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, módulo y actividades que formen parte del plan de estudios. Además, consignarán el porcentaje de asistencia anual, la situación final de cada alumno (a) y la identificación mínima exigida.

Las Actas deberán contener en el reverso la nómina de profesores, con su RUT, de las distintas asignaturas, módulos y actividades de aprendizaje que forman parte del plan de estudio

LOS ÁNGELES